

Policia don Plácido Simancas Gutiérrez: 9 de junio de 1966.  
 Policia don Valentín Escribano Catalina: 23 de agosto de 1966.  
 Policia don Antonio José León González: 12 de mayo de 1966.  
 Policia don Joaquín Miguel Fondevilla: 6 de marzo de 1967.  
 Policia don Luis Pelayo Gutiérrez: 2 de octubre de 1961.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*Suboficiales que se citan*

Subteniente don Basilio López García.—Fecha de retiro: 11 de mayo de 1969.

Sargento primero don Justo Pérez Sevilla.—Fecha de retiro: 14 de mayo de 1969.

Sargento primero don Juan García Triay.—Fecha de retiro: 27 de mayo de 1969.

Sargento primero don José Recuero Morales.—Fecha de retiro: 17 de mayo de 1969.

Sargento primero don Aurelio Roquera García.—Fecha de retiro: 21 de mayo de 1969.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Eustasio González Moreno.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Eustasio González Moreno, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Brigada del Cuerpo de Policía Armada (Escala de Complemento) don Julio Núñez Martín.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Brigada del Cuerpo de Policía Armada (Escala de Complemento) don Julio Núñez Martín, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de abril de 1969 por la que se nombra Catedrático numerario del grupo XXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Vicente Cudos Samblancat.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada en 7 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para cubrir la cátedra del grupo XXI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios y que el opositor ya es Catedrático numerario de Escuelas Técnicas Superiores, en cuyo Cuerpo figura con la numeración A02EC304,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático numerario del grupo XXI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Vicente Cudos Samblancat, quien tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, y cesará con fecha anterior a aquella en la cátedra que actualmente sirve en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de abril de 1969 por la que se convoca concurso restringido para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar del Servicio Nacional de Cereales.*

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del último año citado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente, y en uso

de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso restringido para cubrir cuatro plazas del Cuerpo General Auxiliar que existen vacantes en el Servicio Nacional de Cereales. El destino inicial de las cuatro plazas vacantes será en las dependencias de sus Servicios con residencia en Córdoba, Málaga, Pamplona y Lérida.

Las plazas están dotadas con un sueldo anual de 50.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente puedan corresponderles.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso el personal con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil del Estado en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y que en la fecha de

expiración del plazo de presentación de instancias no tengan cumplidos los sesenta años de edad, procedente de Organismos suprimidos que se encuentren en liquidación por la Comisión Liquidadora de Organismos, creada por Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán la correspondiente solicitud, haciendo constar expresamente su domicilio al señor Director general de la Función Pública, calle de Velázquez, 63, segundo, Madrid-1, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo la siguiente documentación:

a) Declaración de comprometerse en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

b) Un trabajo original, escrito a máquina, a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de diez hojas, tamaño folio, sobre la organización del Servicio Nacional de Cereales, Servicios Centrales y Provinciales. Normas de aplicación a su personal. Normas de recepción, compras y ventas de trigo y otros productos. Organización del trabajo en silos, centros de selección y almacenes.

c) Declaración jurada de los certificados o títulos de estudio, en el caso de que se posean

d) Certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de liquidación o adscrito temporalmente a cualquier Servicio de la Administración Civil, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo y la de su nacimiento; puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

e) Cuantos documentos se estimen convenientes en justificación de los méritos que puedan concurrir en el solicitante.

Cuarto.—El Tribunal que habrá de juzgar y ponderar los ejercicios a realizar, trabajos presentados y méritos aportados por los aspirantes estará constituido por un Presidente y tres Vocales, actuando de Secretario el Vocal representante de la Comisión Liquidadora de Organismos.

Quinto.—Los concursantes efectuarán en la capital de la provincia de su residencia, en la forma que el Tribunal calificador disponga, un ejercicio de mecanografía, consistente en copiar un texto único para todos ellos, facilitado por el Tribunal, durante quince minutos, con exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario, de cinco minutos, que servirá para mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con un tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito.

Sexto.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes con el acuerdo de exclusión, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden disponiendo su exclusión al concurso que la motiva. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designarán los componentes del Tribunal Calificador.

Séptimo.—Dicho Tribunal procederá, para el estudio y ponderación de los ejercicios efectuados, así como las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicio prestados en el Organismo de procedencia, los títulos aportados y cuantos elementos de juicio consideren necesarios para la más justa resolución del concurso, a las siguientes calificaciones:

a) Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

	Puntos
1. Por cada año o fracción de año de servicios prestados en el Organismo de procedencia .....	0,25
2. Por puesto de trabajo desempeñado análogo al que solicite .....	0,50
3. Por título universitario o de Escuela Superior .....	3,00
4. Por título de Profesor Mercantil .....	2,50
5. Por título de Bachiller Superior o equivalente ...	2,00
6. Por título de Perito Mercantil .....	1,50
7. Por título de Bachiller Elemental o equivalente ...	1,00
8. Taquigrafía .....	2,00
9. Ex combatiente, ex cautivo o huérfano de víctimas nacionales de la guerra .....	1,00

En caso de certificaciones de estudios equivalentes o que formen parte de diversos grados de una misma carrera, sólo se calificará el título de mayor nivel o grado.

b) Para la calificación de los trabajos presentados se otorgará un mínimo de cinco puntos y un máximo de diez puntos.

c) El ejercicio de mecanografía, consistente en copiar a máquina durante quince minutos el texto que se les facilite a los aspirantes, con la exigencia de un mínimo de 150 pulsaciones limpias por minuto, se calificará otorgando cinco puntos al aspirante que realice el mínimo de puntuaciones exigibles, incrementándose dicha calificación con 0,05 puntos por cada pulsación más sobre el ya citado mínimo exigible. Las puntuaciones establecidas se entienden para pulsaciones limpias y, en consecuencia, de las realizadas se deducirá cualquier letra machacada o defectuosa, aplicándosele el cuadro de penalidades que a tal efecto tiene fijado para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Por presentación estética podrá concederse hasta un punto, si bien para que el aspirante pueda beneficiarse con esta bonificación será necesario que la calificación de su ejercicio de copia a máquina sea la mínima de cinco puntos.

d) La prueba de mecanografía se considerará eliminatoria y, por consiguiente, los concursantes que no obtengan la calificación mínima de cinco puntos quedarán automáticamente eliminados del concurso, sin que proceda entrarse en la calificación del trabajo presentado ni aplicarse el baremo de los méritos aportados.

e) Al número de puntos obtenidos en el ejercicio de mecanografía y trabajos presentados se añadirán los que corresponden por los méritos aportados, adjudicándose las plazas vacantes a los concursantes que, sumándoles todos los conceptos, obtengan la mejor puntuación.

Octavo.—El Tribunal elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, la correspondiente propuesta, a la que, una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

Noveno.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso tomarán posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la en que estuviere destinado en el Organismo suprimido de que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Décimo.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henarés.

Hmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de abril de 1969 por la que se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que se cita.

Efectuada la selección prevista en el artículo sexto de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1968, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval del Departamento de Personal, se admite provisionalmente en la Sección Naval de la Milicia Universitaria al personal que a continuación se relaciona, quedando clasificados como alumnos para los Cuerpos y Especialidades que se expresan:

Todo el personal relacionado anteriormente queda obligado, según dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de convocatoria, a presentar en el próximo mes de junio certificado académico acreditativo de haberse examinado de las asignaturas del año escolar que corresponda, aceptándose sólo la falta de una de ellas, sin cuyo requisito no serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente.

Igualmente deberá incorporarse al Centro correspondiente en 10 de junio próximo el estudiante de Derecho don José Iturrundi Morales, admitido en la Milicia Naval Universitaria por Orden ministerial de 18 de marzo de 1968 y encuadrándose —por no existir el presente verano promoción de primer curso en Infantería de Marina— en el Cuerpo Jurídico.

Madrid, 12 de abril de 1969.